E0016892023

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2023-CMPCH-SO

Chota, 18 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nº 146-2021-MPCH, de fecha 10 de agosto de 2021; Escritura de Compra Venta Nº 670, Solicitud de Transferencia de fecha 21 de febrero de 2022; Informe Legal Nº 113-2022-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de abril de 2022; Informe Nº 141-2022-MPCH/OGAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022; Sesión Ordinaria Nº 02-2023-CMPCH-SO, de fecha 16 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la "donación de bienes" en su artículo 64º establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"; así mismo, en su artículo 66º establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." De igual forma, en su artículo 68° establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 41° de la misma "Ley", establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de ***interés público,*** *vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MPCH/GM, de fecha 12 de julio de 2021, se aprueba el expediente de contratación de procedimiento "Contratación Directa N° 02-

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2023-CMPCH-SO

2021-MPCH-0EC, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO DE SARABAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Bajo el supuesto previsto por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley 30225; Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 146-2021 -MPCH, se acordó aprobar por unanimidad el procedimiento de contratación Directa Nº 02-2021- MPCH-OEC, cuyo objeto es la "Adquisición de Bien Inmueble para Actividades Culturales, Cívicas y Deportivas del Centro Poblado de Sarabamba, distrito de Chota, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca";

Que, por medio de la Escritura Pública N° 1524, se suscribió el acto de compraventa entre la Municipalidad Provincial de Chota (Comprador]y los hermanos Adolfo, Esteban, Felipe, Idelso, Ramiro, Nicida y María Jovita Velarde Coronado (Vendedores u otorgantes) de un lote de terreno rústico denominado "Succipampa", ubicado en el sector de Sarabamba, de la provincia de Chota, cuya área total es de 2,500 m2 por un valor de S/. 80,000.00 soles. Se debe precisar que el lote cuenta con Memoria Descriptiva y plano topográfico de ubicación.

Que, mediante "solicitud" signado con el Expediente E-0066362022 de fecha 21 de febrero de 2021, el Alcalde del Centro Poblado de Sarabamba solicita a la Entidad la transferencia de bien inmueble adquirido por la Municipalidad Provincial de Chota, a favor del Centro Poblado, señalando que, habiendo transcurrido el tiempo prudencial para legitimar y perfeccionar los trámites administrativos, por lo que solicita que el bien sea transferido legalmente a la Institución que representa para los usos pertinentes. Además, solicita se facilite copia certificada de la Escritura Notarial de Compraventa del terreno y plano de ubicación y demarcación.;

Que, mediante Informe Nº 141-2022-MPCH/OGAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022; la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que es viable realizar la donación del Bien inmueble bajo análisis, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Sarabamba; toda vez que, dicho bien fue adquirido para beneficio del citado Centro Poblado; siendo el objeto de la adquisición: "el desarrollo de actividades culturales, cívicas y deportivas del Centro Poblado de Sarabamba; correspondiente; en ese sentido, corresponde derivar los actuados a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de ser el caso, tomando en cuenta en la redacción del acuerdo las exigencias contenidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 02-2023–CMPCH-SO, del 16 de enero de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR *el Bien Inmueble denominado* ***SUCCIPAMPA****, ubicado en el Sector Sarabamba, distrito y provincia de Chota, con un área total es de 2,500 m², a favor de la* ***MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SARABAMBA****, precisando que el objeto de dicha donación es para el desarrollo de actividades culturales, cívicas y deportivas del Centro Poblado, dándole un dándole un plazo de Cuatro (04) años computados, a partir de la suscripción del presente acuerdo.*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2023-CMPCH-SO

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES *al Dr.* ***ANIBAL GÁLVEZ SALDAÑA,*** *Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, para que en representación del Concejo Provincial efectúe las acciones necesarias para formalizar dicha donación.*

ARTÍCULO TERCERO.- El *Incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, que viene siendo materia de donación constituye causal de reversión del terreno a la Municipalidad Provincial de Chota, incorporando las mejoras a título gratuito .*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR*, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDÍA
CHOTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
CPC. Olenka A. Acuña Vásquez
SECRETARIA GENERAL

C.C. *Alcaldía*
Gerencia Municipal
Administración
Abastecimientos
Control Patrimonial
Interesado
Archivo